

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.



República de El Salvador, C. A.
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION
CONTRATO No. 07/2022
LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 01/2022
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 10/2022
FONDOS: GENERAL
CÓDIGO DEL PROYECTO: 7836

Nosotros, **ROLANDO MAXIMILIANO RAMIREZ HERNANDEZ**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número: _____ con fecha de vencimiento el treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis y número de identificación tributaria _____

actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION**, con Número de Identificación Tributaria _____

en carácter de Director y Titular según artículo seis del Reglamento General de Hospitales, publicado el día seis de marzo de dos mil diecisiete en el Diario Oficial número Cuarenta y cinco, Tomo número Ciento cuarenta y cuatro, Acuerdo No. Seiscientos Treinta y Nueve del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, con fundamento en el art. 2 de la Ley de Salarios para el ejercicio 2019, Decreto Legislativo No. 218 y 219, publicado en el Diario Oficial No. 240, tomo 421, de fecha 21 de diciembre de dos mil dieciocho, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **EL HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION** y **RAUL ORLANDO FIGUEROA SANDOVAL**, mayor de edad, de este domicilio

Licenciado en Administración

de Empresas, portador de mi Documento Único de Identidad _____ con número de Identificación Tributaria _____

actuando en calidad de Director Presidente y Representante Legal, de la sociedad **FIGUESAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **FIGUESAN, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria _____

Clasificación de la empresa: Pequeña. Tal como lo compruebo con la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada ante los oficios notariales de Luis Rolando Rodríguez Salazar, el día diez de febrero del año dos mil veintiuno, inscrita en el Registro de Comercio al Número **NOVENTA Y CUATRO** del Libro **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE** del Registro de Sociedades, el día veintidós de febrero del año dos mil veintiuno y dicha representación legal de la sociedad del señor Raúl Orlando Figueroa Sandoval, elegido como Director Presidente se encuentra vigente en la misma Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, por texto íntegro y elección de la Nueva Administración de la sociedad, en su cláusula XX, nombramiento de nueva administración, la cual es por siete años contados a partir del día veintidós de febrero de dos mil veintiuno, y en el carácter con que comparecemos otorgamos el presente Contrato de obra; en dicha Escritura Pública de Modificación de la Sociedad el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA LP N° 01/2022 denominado "Construcción del Almacén de Medicamentos para el Hospital Nacional de Nueva Concepción", de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar al Hospital Nacional de Nueva Concepción, dependencia del Ministerio de Salud, a precios firmes "Construcción del Almacén de Medicamentos para el Hospital Nacional de Nueva Concepción", según detalle del presupuesto oficial por partida según ANEXO UNO, especificaciones técnicas para la construcción del almacén de

medicamentos del Hospital Nacional de Nueva Concepción, contenidas en las bases de licitación y Términos de Referencia según ANEXO No. DOS.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes:

- a) Las Bases para la Licitación Pública LP No. 01/2022 y sus anexos;
- b) Las adendas y/o enmiendas a las Bases de Licitación, si las hubiere;
- c) La oferta de EL CONTRATISTA y sus documentos;
- d) La Resolución de Adjudicación N° 10/2022; e) Las Garantías;
- f) Las Resoluciones Modificativas y órdenes de cambio en caso que lo hubiere.
- g) La Orden de Inicio, y
- h) Bitácora de construcción, si las hubiere.

En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL Hospital Nacional de Nueva Concepción hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: Fondo General, con cargo al Cifrado Presupuestario: 2022-3200-3-08-02-22-1-61602 por el monto de \$395,000.00, En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dicho Cifrado Presupuestario, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrán incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

El MINSAL se compromete a pagar a EL CONTRATISTA la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$338,255.51), por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta CORRIENTE NUMERO 000006940016353, CUENTA A NOMBRE DE FIGUESAN, S.A. DE C.V. DEL BANCO CUSCATLAN, según ANEXO TRES Declaración Jurada; en un plazo de 60 días calendario posterior a que la Contratista presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud y código de proyecto, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Proceso de Compra, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio unitario, precio total y la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), adjuntando copia de orden de inicio emitida por el administrador del contrato, estimación firmada y sellada por el Jefe de la División administrativa del hospital, administrador del contrato, supervisor de la obra, representante del contratista, con visto bueno del Director del Hospital o a quien este delegue de conformidad a lo establecido en el (Art. 77 RELACAP). Además, EL CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UACI del HOSPITAL para efecto de seguimiento y control del contrato.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

ANTICIPO: Si el Contratista lo considera, al iniciar la obra, podrá hacer uso del Anticipo equivalente hasta el 30% del monto total del contrato, y debe retenerse y amortizarse en la misma proporción que se solicite de cada estimación presentada. Este anticipo estará condicionado para utilizarlo en la adquisición de bienes y servicios a incorporarse en el desarrollo de los trabajos a realizar. Para el pago del anticipo deberá presentar facturas adjuntando: Orden de inicio emitida por el administrador del contrato, Plan de utilización del anticipo, avance físico y financiero programado, estos documentos deberán ser firmados por la Administración del Contrato, supervisor de la obra y el **Visto Bueno de la Coordinadora de Unidad de Gestión de Programa e Inversión o a quien este delegue**, así también, deberá presentar original de las notas de aprobación de las Garantías de Buena Inversión de Anticipo y Cumplimiento de Contrato, las cuales son extendidas por la Unidad de Adquisiciones y contrataciones Institucional (UACI) de este hospital. El Contratista para recibir el anticipo correspondiente al proyecto, deberá presentar un Plan de utilización, dicho Plan contendrá, entre otros, lo siguiente: Detalle de los materiales, insumos, adquisición de bienes o servicios necesarios para ser utilizados en la ejecución del Proyecto, éste deberá contar con su correspondiente certificación, valorización y fecha de utilización; para efecto de comprobación de su correcta utilización, el Contratista deberá presentar a la Administración del Contrato la documentación legal pertinente para su aprobación. Para la liquidación del anticipo, el Contratista deberá presentar un informe de utilización de dicho anticipo, esto será con el propósito que la Administración del Contrato verifiquen su concordancia con el Plan presentado y aprobado.

ESTIMACIONES (fondo general): A medida que avance la obra, el Contratista deberá presentar para pago la factura correspondiente a cada estimación, éstas certificarán las cantidades de trabajo ejecutadas durante el mes, de acuerdo al Programa de Avance Físico y Financiero programado. Para dicho pago deberá presentar anexo a cada factura: cuadro resumen, hoja de estimación, cuadro de avance físico, cuadro de avance financiero del mes respectivamente, firmados por el jefe de la División administrativa del hospital, administrador del Contrato, Supervisor de la Obra y representante del contratista, con visto bueno del Director del Hospital Nacional de Nueva Concepción o a quien este delegue y anexando fotografías de los procesos relevantes y memoria de cálculo.

PAGO FINAL (fondo general): La liquidación final del contrato se hará después de haber sido completado y aceptado el trabajo y que la Administración del Contrato haya emitido el Acta de Recepción Definitiva con el Visto Bueno del Director del Hospital Nacional de Nueva Concepción o a quien este delegue; con lo cual se liquidará la obra. Para este pago se presentará anexo a la factura la siguiente documentación: a) Actas de recepción provisional y definitiva de la obra, (original). b) Solvencia del ISSS (original). c) Certificado de Garantía de los trabajos (original). d) Copia de nota en la cual se refleje que el Contratista hace entrega al establecimiento respectivo, un juego de copias de planos (impreso y disco compacto), de cómo quedo la obra. e) Copia de nota en la cual se refleje que el Contratista hace entrega a la Coordinadora de Unidad de Gestión de Programas e Inversión, un juego de planos en original (papel bond), y en disco compacto, de cómo quedó la obra. f) Original y copia de nota de aprobación de las garantías de buena obra, emitida por la UACI. g) Copia de nota en la que se refleje que el Contratista hace entrega a la Coordinadora de Unidad de Gestión de Programas e Inversión, la bitácora original debidamente empastada (pasta dura).

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de Ejecución del Proyecto será de **DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de emitida la Orden de Inicio por el Administrador del Contrato, Supervisión y Contratista.

Al recibir el Contratista la ORDEN DE INICIO por parte del Administrador del Contrato y la Supervisión del Contrato, ambas partes acordarán realizar una reunión en el lugar del Proyecto, con el fin de dar mayor orientación sobre las responsabilidades de cada uno de los participantes y la manera de cómo se desarrollará el trabajo. En dicha reunión el Contratista presentará el Programa de las actividades a realizar en detalle para la Etapa de Construcción, este programa será elaborado teniendo en cuenta que: a) La Administración del Contrato hará entrega formal del lugar de trabajo que comprende el Proyecto y lo asentará en Bitácora de Construcción. b) La Contratista y su equipo de trabajo, desde este momento podrán realizar todas las consultas necesarias a la Supervisión y/o a la Administración del Contrato, designados por el HOSPITAL. c) A partir de la primera reunión, se sostendrán reuniones periódicas (Contratista y HOSPITAL) con el objeto de dar seguimiento al Proyecto y comprobar el avance del mismo. La Contratista iniciará los procesos de construcción, con planos de taller previamente aprobados por la Supervisión y la Administración del Contrato y tendrá el compromiso de entregar planos “como construido” previo a la finalización del Proyecto. La Contratista está obligada a ejecutar el trabajo en el plazo establecido, ningún retraso en la ejecución que sea imputable al Contratista, podrá tomarse como causal de prórroga para extender la duración del plazo contractual. Además, deberá considerar que, para la realización del Proyecto en el plazo estipulado en estos términos, podría requerirse la implementación de dos o más turnos de trabajo de su personal de campo y administrativo, ya que no se aceptarán prórrogas de tiempo sin justificación.

Lugar de Ejecución de la Obra: La obra será ejecutada en: En el HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION, ubicado en 9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango. La vigencia de este Contrato será a partir de su firma y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud las garantías siguientes:

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12%)** del valor total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de emitida la Orden de Inicio y estará vigente durante el plazo de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS CALENDARIOS** contados a partir de emitida la Orden de Inicio.

b) LA GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO será hasta por un valor equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto total del Contrato para lo cual deberá presentar en la UACI una Garantía de Anticipo por el valor del Cien por Ciento del monto anticipado, la cual servirá para garantizar la correcta inversión del anticipo y estará vigente hasta la deducción total del mismo. La UACI entregará el comprobante de recepción correspondiente. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia; y

c) GARANTÍA DE BUENA OBRA por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del Contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad de la obra objeto del presente Contrato, y deberá entregar dentro de los **VEINTE (20) DIAS HABLES** posteriores a la fecha en que la obra sea recibida en la totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto levantará el

administrador del contrato y el supervisor y estará vigente durante el plazo de VEINTICUATRO MESES, contados a partir de dicha fecha. La UACI proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 32 inciso último de la LACAP. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada en 9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien ha sido nombrado por la Titular del Hospital Nacional de Nueva Concepción, mediante Acuerdo Institucional No. 034/2022 de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, cuyo nombre se encuentra establecido en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO CUATRO del presente Contrato y tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINOS DE REFERENCIA. ORDEN DE INICIO: Al recibir el Contratista la ORDEN DE INICIO por parte del Administrador del Contrato, ambas partes acordaran realizar una reunión en el

lugar donde se ejecutará el proyecto con el propósito de dar mayor orientación sobre las responsabilidades de cada uno de los participantes y la manera de cómo se desarrollará el trabajo. En dicha reunión se llevarán a cabo las siguientes actividades:

1. El Administrador del Contrato hará entrega formal del lugar de trabajo o área que serán intervenidas en el Proyecto, actividad que será asentada en el libro de Bitácora de Construcción.
2. El Contratista y su equipo de trabajo, desde ese momento podrán realizar todas las preguntas necesarias al Administrador del Contrato relacionadas con las intervenciones a realizar.
3. Se definirá la fecha de presentación del programa de trabajo por parte del contratista. De lo antes expuesto y para dar inicio a la ejecución de las obras, el Contratista contará con la información técnica anexa al Contrato, teniendo el compromiso de dar el respectivo seguimiento para la entrega y finalización de las obras en el tiempo establecido.

DOCUMENTOS IMPORTANTES EN LA OBRA: Con el propósito de tener documentado todo el seguimiento de la obra, y con la finalidad de que el personal técnico involucrado en la ejecución del proyecto cuente con herramientas para realizar las diferentes consultas que surjan durante la etapa de ejecución, se deberán mantener en la obra durante el desarrollo del proyecto los documentos que se detallan a continuación, los cuales deberán permanecer en un lugar donde estén seguros y protegidos, y accesibles al personal que los utilizará. Estos documentos son:

A) Bitácora: Será proporcionada por el Contratista y se mantendrá en la oficina del Administrador de Contrato o del Supervisor, en un lugar seguro y protegido, bajo custodia de alguno de estos, en dicho documento se hará el respectivo registro e indicaciones en la realización del trabajo. Al finalizar el proyecto el Contratista la empastará y remitirá al Administrador de del Contrato, considerando que forma parte del expediente del proyecto y también para efectos de la liquidación final.

B) Contrato de la Obra.

C) Plan o Formulario de oferta.

D) Especificaciones Técnicas.

El Contratista está obligado a administrar todos los recursos de tal manera que no surjan atrasos en la ejecución de la obra.

ANTICIPO: Si el Contratista lo considera, al iniciar la obra, podrá hacer uso del Anticipo equivalente hasta el 30% del monto total del contrato, y debe retenerse y amortizarse en la misma proporción de cada estimación presentada. Este anticipo estará condicionado para utilizarlo en la adquisición de bienes y servicios a incorporarse en el desarrollo de los trabajos a realizar. Para tramitar dicho pago, deberá presentar anexo a la factura: plan de utilización del anticipo, con su respectiva programación, estos documentos deberán contar con la aprobación de la supervisión y el Visto Bueno del Administrador del Contrato, así también, para su trámite deberá presentar original de las notas de aprobación de las Garantías que estipula el Contrato, las cuales son extendidas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de este hospital.

ESTIMACIONES: A medida que avance la obra, el Contratista deberá presentar para pago la factura correspondiente a cada estimación, junto con el Cuadro de Estimación y hoja Resumen, con sus respectivas

Memorias de Cálculo de las Obras Realizadas, éstas certificarán las cantidades de trabajo ejecutadas durante el mes, de acuerdo al Programa de trabajo. Para dicho pago deberá presentar además el Informe correspondiente al periodo sujeto a cobro, en el que se incluyan los ensayos realizados en el periodo que se informa y el control de calidad de las actividades reportadas.

INFORME PARA PAGO DE ESTIMACION: Para el pago de cada estimación el Contratista deberá presentar al Supervisor, anexo a cada Estimación, el Informe del periodo sujeto a cobro, este informe deberá contener lo siguiente:

1. Descripción del proceso de la obra que se ha ejecutado durante el período de la misma en el cual detallará; el proceso constructivo, acontecimientos relevantes, la seguridad ocupacional y otros.
2. Fotografías de los procesos constructivos realizados acompañadas de una descripción relacionada con la misma en cada estimación.
3. Evaluación del Programa de trabajo para el periodo reportado y el acumulado a la fecha de presentación del informe. Una vez el informe haya sido revisado y aprobado por el Supervisor, pasará a Visto Bueno del Administrador de Contrato, quien podrá realizar las observaciones que considere pertinentes; una vez obtenga el Visto Bueno del Administrador de Contrato, los documentos le serán devueltos al Contratista para que realice el trámite de pago en la Unidad Financiera.

PRESENTACION DE LOS PLANOS CONSTRUCTIVOS AL FINALIZAR LA OBRA: Para efectos de liquidación final del Contrato, se deberá presentar dos (2) copias impresas en papel bond en original y dos en digital (2 CD) de las intervenciones realizadas en este proyecto, en los cuales se muestre el “cómo quedó” la obra, una se entregará al hospital y el otro juego para la Unidad de Gestión de Infraestructura Sanitaria del MINSAL. Planos de “cómo quedó la obra”, incluye los Planos Arquitectónicos (plantas de: conjunto, arquitectónica, de acabados, elevaciones, secciones, etc.) y en los casos que aplique, los planos de las especialidades, en escala 1:50 ó 1:75 ó la proporcional al tamaño de la hoja (según la requiera el especialista), membrete y detalles en escala de todas las especialidades en 1:20 o 1:10, estos planos serán firmados por el Contratista, y deberán contar con el Visto Bueno del Supervisor. Además, deberá hacer entrega de la Bitácora de obra, el original será entregado al Administrador de Contrato, esta deberá estar debidamente empastada (pasta dura), con identificación del número de Contrato y nombre del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones y responsabilidades del Contratista, sin menoscabo de otras contenidas en los documentos contractuales, son las siguientes: OBLIGACIONES:

- a) Deberá visitar el lugar y sus alrededores donde se desarrollará el proyecto, con el objeto de comprender y conocer la magnitud, naturaleza y complejidad del trabajo a desarrollar, para la correcta determinación del monto de la oferta, la cual será por Cálculos de Volúmenes de Obra, según formulario entregado en estos Términos y deberá corresponder a todos los trabajos realizados al final del plazo contractual.
- b) Total ejecución de la intervención del Proyecto.
- c) Administración de la obra.
- d) Llevar la Dirección Técnica de la obra, Control de Calidad, Certificados de Calidad de los materiales, Bitácora y otros documentos de registro y control, durante el período de ejecución para ser revisados y aprobados, en caso contrario las obras no serán recibidas, hasta que se subsane, sin que esto sea justificante para ampliar el monto o plazo de ejecución de la Obra.

- e) Contratación de mano de obra.
- f) Cumplir con las obligaciones laborales estipuladas por la ley.
- g) Pago de planillas.
- h) Llevar a cabo las gestiones necesarias para la mitigación de impactos ambientales derivados de la construcción.
- i) Mantener actualizado el programa físico y financiero de la obra, hacer entrega de informes mensualmente en forma física y en digital al Administrador de Contrato para efectos de pago.
- j) Mantener a su personal, durante la ejecución de la Obra, debidamente identificado por medio de gorras, cascos y camisetas con colores distintivos de su empresa.
- k) Coordinar e informar sobre procesos constructivos previo a su ejecución al Supervisor.

RESPONSABILIDADES:

1. El Contratista asume toda responsabilidad de tipo laboral, proveniente de la ejecución del presente Contrato y la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante la realización de la obra, la cual le podrá ser deducida penal, civil, administrativa o ambientalmente.
2. El Contratista será responsable de cualquier reclamo por parte de terceros, que surja de la violación de cualquier ley o reglamento cometida por él, sus empleados o sus sub-Contratistas; liberando al Ministerio de Salud y al Administrador del Contrato de cualquier responsabilidad.
3. El Contratista se obliga a obtener la aprobación escrita del Administrador de Contrato y este informar al supervisor, en caso que cualquier miembro de su personal clave asignado al Proyecto, se ausente justificadamente de su cargo en periodos mayores de una semana. En estos casos, el Contratista deberá nombrar personal sustituto que posea capacidad comprobada igual o mejor que el ausente.
4. Hasta la aceptación final de la obra, las instalaciones estarán bajo el cuidado y responsabilidad del Contratista, quién tomará todas las precauciones necesarias contra cualesquiera daños y perjuicios a la misma por la acción de los elementos, o causados por otra razón cualquiera, ya sean originados por la ejecución o falta de ejecución de la obra.
5. El Contratista reconstruirá, reparará, restaurará sin compensación adicional, todos los daños y perjuicios a cualquier porción de la obra, antes de su terminación y de su aceptación, excepto los debidos a fuerza mayor que estuviesen más allá del control del Contratista.
6. En caso de suspensión de la obra, por cualquier causa, el Contratista será responsable de todos los materiales, debiendo proceder al apropiado almacenamiento si fuera necesario, exigiendo para tal efecto y por su cuenta, las adecuadas instalaciones para su resguardo.
7. Desarrollar los Trabajos de acuerdo a los términos contractuales, al finalizar los Trabajos, deberá notificar y coordinar con el Administrador del Contrato la Recepción Final de la Obra.

CLAUSULA NOVENA: EJECUCION Y RECEPCIÓN DE LA OBRA. Informes en la Etapa de Ejecución de las Obras. El monto de las obras a ejecutar será pagado mediante estimaciones mensuales de obra ejecutada y medida en campo. La Contratista deberá presentar en cada estimación mensualmente el diagrama de Gantt y flujo de desembolsos, el cual comprenderá el avance real de la obra para que la Supervisión y la Administración del Contrato realicen la comparación entre lo ejecutado y proyectado. En el proceso de la obra la Contratista presentará a la Supervisión, previo a presentarlo al Administrador del Contrato; un informe mensual que contendrá:

1. Las memorias de cálculo y pruebas realizadas.

2. Descripción del proceso de la obra que se ha ejecutado durante el período de la misma en el cual detallará; el proceso constructivo, acontecimientos relevantes, la seguridad ocupacional y otros.
3. Fotografías de los procesos constructivos realizados acompañadas de una descripción relacionada con la misma en cada estimación.

Para Efectos de Presentación de los Planos al Finalizar la Obra: Para efectos de liquidación final del Contrato, se deberá presentar planos completos, lo cual comprenderá: dos copias impresas en papel bond en original y dos copias en archivos digitales (2 CD), una para el HOSPITAL y otra para la Unidad Gestora de Proyectos de Inversión. Planos de “como quedó la obra”, incluye: Planos arquitectónicos (plantas de conjunto, arquitectónica, de acabados, elevaciones, secciones, etc.), en escala 1:50 ó 1:75 ó la proporcional al tamaño de la hoja y el membrete, y detalles en escala, en 1:20 o 1:10; archivos digitales (2 CD). Los archivos digitales deberán ser formato Auto CAD versión 2017 y PDF.

La Bitácora: El original será entregado al Administrador de Contrato, debidamente empastada (pasta dura), con indicación del número de Contrato y nombre del proyecto.

Recepción de las Obras:

1. Aceptación Provisional de las Obras: Cuando los trabajos especificados en el Contrato hayan terminado, el Contratista dará aviso por escrito al Supervisor, quien coordinará con el Administrador del Contrato la fecha en que se realice la recepción preliminar; juntos: Contratista, Administrador de Contrato y Supervisor, procederán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de dicho aviso, a efectuar la Recepción Provisional de la obra. El Administrador de Contrato y el Supervisor verificarán que los trabajos hayan sido realizados de acuerdo a lo contratado, mediante una inspección minuciosa a efectos de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad a los documentos técnicos entregados al Contratista, para tal efecto se levantará y firmará el Acta de Recepción correspondiente. En caso de detectarse defectos en la Recepción Provisional de la obra se establecerá en esta Acta el periodo de corrección de los defectos, el cual no excederá de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del Acta de Recepción Preliminar. Durante este periodo el Contratista será responsable de subsanar todos los defectos encontrados. Cumplido el periodo de responsabilidad por defectos y si no se encontraran otros defectos se procederá a la Recepción Final de la obra. El Acta de Recepción Preliminar contendrá como mínimo, con la siguiente información:

1. Lugar, día y hora de la recepción provisional del Proyecto.
2. Nombre del Contratista.
3. Fecha y referencia del Contrato.
4. Defectos o irregularidades en las obras, si se presenta el caso.
5. Plazo establecido para la subsanación de defectos.
6. Nombre, cargo y firma del Contratista.
7. Nombre, cargo y firma de las personas que reciben la Obra.

Si el Contratista no las subsana, se tendrá por incumplido el contrato, el Hospital corregirá los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo al Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas.

2. Recepción definitiva (final). Transcurrido el plazo establecido en la Recepción Provisional, procederán en un plazo máximo de CINCO (5) DIAS HABILES a partir de notificada la superación de las observaciones efectuadas en la Recepción Provisional y se haya comprobado que no existan defectos o irregularidades en la obra dentro del periodo de Responsabilidad por Defectos, se procederá a efectuar la Recepción Final, elaborándose el Acta correspondiente, siendo firmada por las partes participantes. Dicha acta deberá ser

firmada tanto por la Administración del Contrato y Supervisor como también por la contratista o su delegado. Para la Recepción Definitiva del Proyecto se deberá elaborar un Acta, la cual contendrá como mínimo, entre otras, la información siguiente:

1. Lugar, día y hora de la recepción del Proyecto.
2. Nombre de la Contratista.
3. Fecha y referencia del Contrato.
4. Descripción y Características de la Obra.
5. Nombre, cargo y firma de la Contratista.
6. Nombre, cargo y firma de las personas que reciben la Obra.
7. Cualquier otra información pertinente.

De la remisión de estos documentos dejará constancia por escrito y se enviará junto a la liquidación final a la UFI para efectos de pago, previa aprobación de la Supervisión y la Administración del Contrato. Todas las Actas y otros documentos de carácter legal relacionados con el Proyecto deberán expedirse y distribuirse en original a todas las instancias involucradas. (Administración del Contrato, Supervisión, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), Unidad Financiera Institucional (UFI) para pago, entre otros).

Liquidación del Contrato: Una vez concluidos los trabajos y aceptados de conformidad con el contratante, el Contratista deberá presentar al Administrador de contrato, para efectos de liquidación del contrato, dentro de los próximos treinta (30) días hábiles, el informe Final, que además de lo indicado en el INFORME PARA PAGO DE ESTIMACION deberá contener lo siguiente:

1. Actas de recepción Provisional y Final de la obra, (original).
2. Certificado de Garantía de los trabajos (original).
3. Copia de la nota de aprobación de la Garantía de Buena Obra (Aprobada por la UACI).
4. Copia de nota en la cual se refleje que el Contratista hace entrega al Administrador de Contrato, copia de planos como construido, debidamente aprobados por el Supervisor.
5. Copia de nota en la que se refleje que el Contratista hace entrega al Administrador de Contrato la bitácora original debidamente empastada (pasta dura). Las actas de recepción contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO. Prórroga del plazo de entrega por Retrasos no imputables a la Contratista (Art. 86 LACAP). Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la entrega de la obra, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. **Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP)** EL HOSPITAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual La Contratista presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL HOSPITAL por necesidades

imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia del Contratista, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del HOSPITAL. Prohibición de modificación (Art. 83-B LACAP). Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION DE LA OBRA. La supervisión de las obras será realizada por personal profesional de la Unidad de Gestión de Infraestructura Sanitaria del Ministerio de Salud que designe. El contratista suministrará al supervisor todas las facilidades razonables necesarias para que éste pueda estar seguro de que el trabajo se está ejecutando adecuadamente y que los materiales que se están usando cumplan con los requisitos y propósitos indicados en la especificación técnica.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN. Salvo autorización expresa del HOSPITAL, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIONES. Si EL CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL HOSPITAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra o de cualquier otra obligación contractual; y c) EL CONTRATISTA ejecute la obra de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. En caso que el contratista no ejecute la obra en el plazo establecido en el contrato o en caso que la solicitud de prórroga sea denegada conforme a derecho, el contrato quedará sujeto a opción del Hospital Nacional de Nueva Concepción de hacerse caducar y proceder de manera inmediata a hacer efectiva la garantía respectiva y dicho contratista no podrá ser tomado en cuenta para otros procesos de adquisiciones. (Art. 25 literal C LACAP).

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION nombrará al depositario de los bienes quien releva al HOSPITAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL HOSPITAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del HOSPITAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL. El presente Contrato queda sometido en todo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA: JURISDICCIÓN. Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONDICION ESPECIAL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art.160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158, Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspecciones de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. El HOSPITAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: XXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y EL CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: XX XXX y

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a las ejecuciones de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de Nueva Concepción a los Veintitrés días del mes de mayo de dos mil veintidós.



DR. ROLANDO MAXIMILIANO RAMIREZ HERNANDEZ
DIRECTOR
HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION



LIC. RAUL ORLANDO FIGUEROA SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL
FIGUESAN, S.A. DE C.V.